



Supér nota.

Nombre del Alumno: Alan Yair López Espon.

Parcial: 2 unidad.

Nombre de la Materia: Personas y familia.

Nombre del profesor: Lic. López Morales
Luis Eduardo.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 1.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de
Domínguez, 12 de octubre del 2024.

UNIDAD II



LA PERSONA JURIDICA.

Demuestra que la persona humana, denominada en el derecho civil persona física, tiene que nacer viva y viable para que se le proteja, desde que es feto o es concebido.

Atributos de la persona física.

atributos de la persona física son: el nombre, domicilio, estado civil, nacionalidad y patrimonio.

nombre: en nuestro país, el nombre de una persona se encuentra compuesto por el nombre indicado de los conyuges y en los apellidos compuestos por el paterno y el materno.

domicilio: es el lugar donde una persona reside con el propósito de establecerse.

Nacionalidad: es un vínculo jurídico que existe entre el individuo y el estado al cual pertenece; dicho vínculo procede obligaciones y derechos recíprocos.

estado civil: es un atributo propio de la persona física, define la relación con su familia, el lugar que ocupa en la misma, sea como casado, soltero o unión libre.

Patrimonio: es el conjunto de derechos y obligaciones que tiene una persona física y que cuantificarse en dinero.



mayoría de edad.

La minoría de edad, el estado de interdicción y las de más incapacidades establecidas en la ley para las personas físicas, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia.

a los incapaces la ley les permite ejercitar sus derechos y obligaciones por medio de legítimos representantes.

Ausencia y presunción de muerte.

Ausencia ART. 639: cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la presente.
presunción de muerte.

ART. 694: cuando desaparecido o transcurrido más de 3 años desde la declaración de ausencia.



personas colectivas.

En cuanto al concepto de persona moral (jurídica colectiva) debemos decir que es el conjunto de personas físicas que reúnen con sus esfuerzos o sus capitales y en ocasiones ambos para realización de un fin común siempre lícito.

son personas morales ART. 23

• las sociedades mercantiles y civiles

• la nación, los estados y los municipios

• las sociedades cooperativas y mutualistas

• los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás que se refiere la fracción XVI del artículo

123....

UNIDAD II



Atributos de las personas colectivas .

Razon corresponde a algun o algunos de los socios por ejemplo :

ESPON S.C

Denominacion : se refiere a un nombre inventado por ejemplo : SR GUZMAN S.A

capacidad : es la aptitud de una persona moral para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones

domicilio : lugar donde se encuentra establecida su administracion ART -31

nacionalidad : este atributo depende de las leyes mexicanas , que es el pais en el cual constituye

Patrimonio : el conjunto de las cargas y derechos de las personas morales , apreciables en dinero y que constituye una universidad juridica .

clasificacion de las personas morales .

El articulo 23 del colegio civil habla sobre , las personas morales .

° la nacion , los estados y los municipios

° las sociedades mercantiles y civiles .

° las sociedades cooperativas y mutualistas .

° las de mas corporaciones de caracter publico reconocidos por la ley .

El articulo 1 de la ley general de sociedades mercantiles nos dice lo siguiente , esta ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles .

° sociedad de nombre colectivo .

° sociedad en comandita simple .

° sociedad anonima .

° sociedad por acciones simplificada .



Biblografia .

° Extraido de las diapositivas

° Extraido del codigo civil.

° Extraido de la LGSM